

**SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA,** Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION JURIDICA
COMO MEDIDA DE INTERVENCION
DEMANDADO: EUCLIDES RAFAEL MONTES RODRIGUEZ
RADICACION: 44-378-4089-001-2021-00076-00

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el
proceso de la referencia, informándole que el término del traslado de la liquidación
de crédito se encuentra vencido y ésta no fue objetada. Sírvase proveer.


LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO,
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA
GUAJIRA,** Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION JURIDICA
COMO MEDIDA DE INTERVENCION
DEMANDADO: EUCLIDES RAFAEL MONTES RODRIGUEZ
RADICACION: 44-378-4089-001-2021-00076-00

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante,
se aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO
PESOS (\$392.374.00) M/L En firme este proveído practíquese la liquidación de
costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ